

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

RECTORADO

R.R. N° 368/09
28 de septiembre de 2009

VISTOS: La nota OyM 170/09 de 19 de agosto de 2009 por medio de la cual el señor Jefe del Departamento de Organización y Métodos solicita la aprobación del Reglamento Especifico de Uso de Espacios Universitarios para Celebraciones, Conmemoraciones, otros eventos y Actividades"

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos en cumplimiento a solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera, ODAF 302/08, ha procedido a elaborar el citado Reglamento, tomando como base legal la Resolución N° 004/07 del 11 Congreso Universitario de la Universidad Mayor de San Simón, además de otras disposiciones universitarias vigentes.

Que, este Reglamento se constituye en un instrumento normativo que regulará el desarrollo de actividades al interior de San Simón, como celebraciones, conmemoraciones y otros eventos académicos y/o administrativos, por lo que corresponde proceder a la respectiva aprobación, para su vigencia.

POR TANTO,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **"REGLAMENTO ESPECIFICO DE USO DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS PARA CELEBRACIONES, CONMEMORACIONES, OTROS EVENTOS Y ACTIVIDADES"**, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos y que forma parte de la presente disposición rectoral, con vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar el Reglamento aprobado, entre todas las pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Walter López Valenzuela
RECTOR a.i.
. VR - Direcciones Universitarias - Facultades - OyM - Arch.




Ing. Samuel Achá Pérez
SECRETARIO GENERAL a.i.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Departamento de Organización y Métodos

**U
M
S
S**

***REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE USO DE ESPACIOS
UNIVERSITARIOS PARA
CELEBRACIONES,
CONMEMORACIONES, OTROS
EVENTOS Y ACTIVIDADES***

Cochabamba, agosto 2009

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS PARA CELEBRACIONES, CONMEMORACIONES, OTROS EVENTOS Y ACTIVIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (BASE LEGAL)

El presente Reglamento Específico tiene como base legal la RESOLUCIÓN N° 004/2007 del II Congreso Universitario de la Universidad Mayor de San Simón, emitida en fecha 26 de octubre del 2007 y otras disposiciones legales en actual vigencia.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento rige para todos los integrantes de la UMSS; como ser: Docentes, estudiantes y trabajadores administrativos que usan los espacios del campus universitario y de las unidades desconcentradas.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA NORMATIVA)

A partir del 26 de octubre del 2007 y en adelante, se prohíbe la introducción, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los predios e instalaciones de la Universidad Mayor de San simón.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- (CELEBRACIONES)

Son los actos académicos y administrativos de carácter institucional que se realizan anualmente en la Universidad Mayor de Simón.

ARTÍCULO 5.- (CONMEMORACIONES)

Son los actos académicos y administrativos que se realizan en la Universidad por aniversario facultativo y estamentario.

ARTÍCULO 6.- (CAMPAÑAS ELECTORALES)

Son los actos de publicidad y propaganda electoral que puede conllevar la presentación de espectáculos públicos, diversión o simplemente la difusión de contenidos ya sea por medio oral o escrito.

ARTÍCULO 7.- (ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)

Se considera como espectáculo público la realización de eventos a los cuales se asiste con el propósito preponderante de esparcimiento y en los cuales el asistente asume una actitud pasiva, sin que pueda tener participación activa en el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 8.- (DIVERSIÓN PÚBLICA)

Se considera diversión pública a la realización de aquellos eventos abiertos al público que se realizan con el propósito de esparcimiento y en los cuales el asistente participa activamente en el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 9.- (ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS)

Los espectáculos y diversiones públicas pueden ser:

A) CULTURALES: Son espectáculos culturales: los conciertos de grupos musicales, audiciones poéticas, representaciones de ópera, tragedias, drama, comedia, ballet, teatros y cinematógrafo; las exhibiciones y exposiciones de todo tipo (libros, pinturas, etc.), las conferencias, congresos, simposios y todos aquellos que, como su nombre lo indica, sirvan para educar, instruir o cultivar al público que asiste.

B) ARTÍSTICOS: Aquellos que demuestran y promueven el gusto por las diversas manifestaciones de la belleza usando para ello las formas tradicionales y modernas de la música, el canto, la danza, el baile, la pintura, el teatro, el cine, la literatura, la pantomima, la fotografía, la escultura y otras manifestaciones similares.

C) DEPORTIVOS: Competencias de todo tipo tales como: football, carreras, natación, de pista y campo, acuáticos, subacuáticos y similares.

CAPITULO III: DE LAS CELEBRACIONES

ARTÍCULO 10.- (CELEBRACIONES INSTITUCIONALES)

Las celebraciones institucionales de carácter anual, comprenden las siguientes fechas:

25 de Julio: Día de la Autonomía Universitaria.

5 de Noviembre: Aniversario de la Universidad Mayor de San Simón.

Se autoriza a las unidades correspondientes de la Universidad, la realización de espectáculos y/o diversión pública en espacios del campus universitario con motivo de las celebraciones institucionales en las fechas señaladas precedentemente, de acuerdo al presente reglamento.

CAPITULO IV DE LAS CONMEMORACIONES

ARTÍCULO 11.- (ANIVERSARIO FACULTATIVO)

Las conmemoraciones por aniversario de las Facultades y la ETSA con carácter anual, comprende las siguientes fechas:

N°	UNIDAD FACULTATIVA	FECHA
1	Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias	6 de Septiembre
2	Facultad de Bioquímica y Farmacia	3 de Diciembre

3	Facultad de Ciencias Económicas	16 de Septiembre
4	Escuela Técnica Superior de Agronomía	14 de Marzo
5	Facultad De Odontología	3 de Octubre
6	Facultad de Medicina	17 de Septiembre
7	Facultad de Arquitectura	21 de Noviembre
8	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	12 de Abril
9	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	5 de Noviembre
10	Facultad de Ciencias y Tecnología	21 de Septiembre
11	Facultad de Ciencias Sociales	7 de Marzo
12	Facultad Politécnica del Valle Alto	18 de Mayo

Se autoriza a las distintas Facultades y la ETSA, la realización de espectáculos y/o diversión pública en espacios del campus universitario de su área con motivo de conmemorar su aniversario, de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- (ANIVERSARIO ESTAMENTARIO)

Las conmemoraciones por aniversario de los trabajadores administrativos, docentes y estudiantes de la Universidad con carácter anual, comprende las siguientes fechas:

1 de Mayo:	Día del trabajador universitario
6 de junio:	Día del docente universitario
21 de Septiembre:	Día del estudiante universitario

Se autoriza a los distintos estamentos que forman parte de la Universidad Mayor de San Simón como ser: Docentes, Administrativos y Estudiantes a conmemorar con actos culturales y/o de recreación en espacios del campus universitario, en dichas fechas, de acuerdo al presente reglamento.

CAPITULO V DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 13.- (CAMPAÑAS ELECTORALES INSTITUCIONALES)

Las campañas electorales que se lleven a cabo en los espacios de la Universidad, estarán en sujeción al Reglamento Electoral Universitario y Ley Electoral Nacional. Asimismo, y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, se establece que toda publicidad oral mediante equipos de sonido, deberá estar situada a una distancia mínima de 200 mts. de las aulas de enseñanza aprendizaje (clases).

CAPITULO VI DE OTROS EVENTOS

ARTÍCULO 14.- (ACTIVIDADES DE INTERACCION UNIVERSITARIA)

Se reconoce como actividades de interacción universitaria interna que se realizan en los ambientes de la Universidad, tales como: las Conferencias, Cursos, Talleres, Seminarios, Congresos, Simposios, Ferias de Ciencias o Exposiciones, etc.; las mismas deben llevarse a cabo en el marco de las normas universitarias vigentes y el presente reglamento.

ARTÍCULO 15.- (ENSAYOS PREPARATIVOS)

Los ensayos preparativos con miras a cualquier evento folklórico o cultural (Entradas universitarias y otros), con equipos de sonido, deberán ser realizados obligatoriamente en espacios o ambientes destinados expresamente para ese efecto y que estén a una distancia mínima de 200 mts. de las aulas de enseñanza – aprendizaje, de tal forma que no perjudiquen el normal desenvolvimiento académico administrativo y las clases programadas.

CAPITULO VII DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 16.- (CELEBRACIONES INSTITUCIONALES)

Los espectáculos y/o diversiones públicas contemplado en el artículo 10 del presente reglamento, serán autorizados por el Secretario General de la Universidad.

ARTÍCULO 17.- (CONMEMORACIONES FACULTATIVAS)

Los espectáculos y/o diversiones públicas contemplados en el artículo 11º del presente reglamento, serán autorizados por el Decano de la Facultad, Director de Escuela o Instituto correspondiente.

ARTÍCULO 18.- (ANIVERSARIO ESTAMENTARIO)

Los espectáculos y/o diversiones públicas, que se realicen en los espacios del campus universitario y en las unidades desconcentradas, contemplados en el artículo 12 del presente reglamento, serán solicitados ante la Secretaría General de la UMSS, para su autorización respectiva.

ARTÍCULO 19.- (OTROS EVENTOS)

Los espectáculos y/o diversiones públicas referidos a actividades de Interacción Universitaria, actividades de recreación y ensayos preparativos, no contemplados en los artículos precedentes, serán autorizados solo y exclusivamente por la máxima autoridad ejecutiva de la UMSS.

ARTÍCULO 20.- (REQUISITOS)

Para la expedición del permiso o licencia, los organizadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Entregar solicitud por escrito debiendo acreditar el responsable del espectáculo organizado, señalando nombre, domicilio, y cédula de identidad.

II. Describir la clase de espectáculo o diversión que se pretende presentar, informando el programa y el horario de la función.

III. Será requisito indispensable para otorgar la expedición del permiso o licencia correspondiente para cualquier espectáculo que incluya difusión de sonido, que el lugar a realizarse deberá estar a una distancia radial de 200 metros o más de las aulas de enseñanza aprendizaje donde se dictan clases.

CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 21.- (RESPONSABLES)

Se constituyen como responsables, los organizadores de las actividades académicas – administrativas con motivo de las celebraciones, conmemoraciones, aniversarios y otros eventos; quienes obligatoriamente deberán precautelar el cumplimiento del presente reglamento así como los bienes, mobiliario e infraestructura de los predios y espacios universitarios.

ARTÍCULO 22.- (PROGRAMACIÓN)

Los responsables de organizar las celebraciones, conmemoraciones, aniversarios y otros eventos; al inicio de cada gestión académica, deben elaborar dichas actividades en un cronograma institucional, facultativo y de otras instancias académico- administrativas, de manera que no se contrapongan a las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje y de investigación.

ARTÍCULO 23.- (TRAMITACIÓN)

Los organizadores de otros eventos, deberán solicitar por escrito a Pro - Secretaría del Rectorado y justificar las actividades a realizar, para la autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 y 20 de este reglamento.

ARTÍCULO 24.- (RESPONSABILIDAD)

Los organizadores son los directos responsables por:

- El deterioro o pérdida de los bienes de la Institución; quienes se someterán a la acción coactiva de reparación o devolución de los mismos, de conformidad a normas universitarias y otras en actual vigencia.
- Garantizar la seguridad de los espectadores o participantes, proveyendo la existencia de hidratantes, mangueras y extintores, en número suficiente, a fin de que puedan en caso dado, sofocar a la mayor brevedad, cualquier conato de incendio.
- En locales cerrados, deberá preverse suficiente ventilación, así como en todas las puertas habrá señalamientos con la palabra salida; las letras tendrán una medida mínima de 15 cm. de altura.

CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 25.- (PORTAR ARMAS)

En cualquier tipo de evento, no esta permitido portar armas de fuego, armas blancas o cualquier artefacto que, a consideración de la normativa del Estado Boliviano, pueda ser utilizado para causar daños físicos o materiales a los asistentes.

ARTÍCULO 26.- (PROHIBICION DE FUMAR)

Queda terminantemente prohibido fumar en los centros de espectáculos que no estén al aire libre, salvo en las áreas destinadas al efecto.

ARTÍCULO 27.- (PROHIBICION SOBRE ACTIVIDADES Y EVENTOS)

Esta prohibido realizar actividades o eventos regulados por este ordenamiento, sin la licencia o el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 28.- (PROHIBICION DE MANEJO DE ARMAS)

Queda prohibida la entrada a la UMSS, de personas civiles armadas; inclusive militares o policías fuera de servicio, a eventos o espectáculos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 29.- (PROHIBICION DE ILUSTRACIONES)

Exhibir en vitrinas, pórticos y pasillos del campus universitario, fotografías o ilustraciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres de nuestra cultura o atenten contra la autonomía y el cogobierno universitario.

ARTÍCULO 30.- (EXHIBICIONES PROHIBIDAS)

Exhibir en centros de estudiantes y otros, funciones cinematográficas, videos y/o espectáculos en vivo relacionados con la pornografía.

ARTÍCULO 31.- (PROHIBICION EXPRESA)

Esta completamente prohibido vender y/o consumir bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, conforme establece el artículo 3 del presente reglamento.

CAPITULO X DE OTRAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 32.- (USO DE LOGOTIPOS DE LA INSTITUCION)

El uso de logotipos de la Universidad y de las unidades facultativas, podrá ser utilizado en cualquier evento o actividad académica; previa autorización de la Dirección de Planificación Académica y Dirección Académica en las facultades, en perfecta correspondencia a la protección y cuidado de la imagen institucional.

ARTÍCULO 33.- (PROHIBICIÓN)

Queda terminantemente prohibido el uso de logotipos universitarios y facultativos en actividades no institucionales o de otra índole, si no es con previa autorización de las instancias señaladas en el artículo anterior.

CAPITULO XI DE LOS AVISOS Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 34.- (AVISOS Y PUBLICACIONES)

Para los respectivos avisos y publicaciones referidas a las actividades académicas universitarias, facultativas, administrativas y de otras entidades, serán habilitados estructuras internas como espacios de difusión permisibles al colocado de avisos, invitaciones y publicaciones.

ARTÍCULO 35.- (ANUNCIOS SECTORIALES)

La difusión de calificaciones, comunicados estrictamente de carácter académico, se efectuará mediante los Decanatos, la Dirección Académica, Direcciones de Carrera, Departamentos, Centros de Investigaciones, Asociaciones de Docentes, Centros de Estudiantes y otros, en las vitrinas o transparentes, instalado para ese propósito.

ARTÍCULO 36.- (PROHIBICIONES)

Queda terminantemente prohibido el colocado de avisos, anuncios, afiches y publicaciones de cualquier índole en las paredes o fachadas de los ambientes universitarios y facultativos.

CAPITULO XII DEL PARQUEO AUTOMOTOR, ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

ARTÍCULO 37.- (PARQUEO AUTOMOTOR)

El parqueo automotor será organizado por las facultades, escuelas e institutos de la universidad en los espacios disponibles en el área de su unidad, procediéndose a la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 38.- (RESPONSABLES)

Los encargados del ordenamiento y la distribución del parqueo automotor, serán los Secretarios Administrativos de Facultad, Escuela o Instituto en coordinación con las autoridades respectivas y el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 39.- (DISTRIBUCION DE ESPACIOS)

Se procederá a la distribución de espacios del parqueo automotor, tomando en cuenta la tradición de los parqueos que funcionan actualmente en las distintas unidades señaladas y según la jornada de trabajo de los docentes a tiempo completo y tiempo horario.

ARTÍCULO 40.- (ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS)

Los espacios destinados al estacionamiento de motocicletas y bicicletas estarán a cargo del Secretario Administrativo de Facultad, Escuela o Instituto en coordinación con las autoridades respectivas y el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 41.- (OTROS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO)

La Unidad de Servicios Generales en coordinación con el Departamento de Infraestructura, habilitaran parqueos de automotores y estacionamientos de motocicletas y bicicletas en lugares disponibles, fuera del área de las unidades facultativas.

ARTÍCULO 42.- (PROHIBICIONES)

Queda terminantemente prohibido estacionar autos, motocicletas y bicicletas en cualquier punto de las facultades, escuelas, institutos o zonas de circulación que perjudiquen el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

CAPITULO XIII DE LA CIRCULACION Y ORNATO

ARTÍCULO 43.- (CIRCULACIÓN VEHICULAR)

La circulación vehicular en el campus universitario central de la UMSS, se realizará de la siguiente forma:

- a) Ingreso Norte, por la puerta de acceso de la Calle Sucre (Colindante con ambientes de la Carrera de Informática).
- b) Ingreso Sud, por la puerta de acceso de la Calle J.M.López (Lado Facultad de Arquitectura).

ARTÍCULO 44.- (HORARIO DE INGRESO)

Se establece el horario de ingreso vehicular de docentes, administrativos y estudiantes por las dos puertas de acceso al campus universitario central de la UMSS, en el horario de clases y jornada de trabajo; es decir, a partir de las 6:30 a.m. hasta las 22:00 p.m.

ARTÍCULO 45.- (SEÑALIZACION DE VIAS PARA AUTOMOTORES Y OTROS)

La Unidad de Servicios Generales y el Departamento de Infraestructura, procederán a la señalización de vías de ingreso y salida de automotores, motocicletas y bicicletas del campus central de la UMSS. Asimismo, de las Facultades y Unidades académicas y administrativas desconcentradas de la Universidad.

ARTÍCULO 46.- (CIRCULACIÓN PEATONAL)

La circulación peatonal por las aceras debe ser respetada por todos los integrantes de la comunidad universitaria, para garantizar un mejor funcionamiento del desplazamiento de las personas y vehículos al interior de la Universidad.

ARTÍCULO 47.- (PROHIBICION EXPRESA SOBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR)

Queda terminantemente prohibido el ingreso de vehículos de servicio público al interior del campus central de la Universidad; asimismo, la circulación de vehículos públicos y privados que utilicen las puertas de ingreso, como paso de un extremo a otro del campus universitario central.

ARTÍCULO 48.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)

El Departamento de Personal Administrativo, Departamento de Infraestructura y Departamento de Servicios Generales de la UMSS, darán cumplimiento al presente Capítulo XIII, con participación del personal de vigilancia, estableciendo un sistema de control en las puertas de ingreso, colocación de letreros, señalizaciones y otros.

ARTÍCULO 49.- (AREAS VERDES)

Las áreas verdes de la Universidad constituyen el paisaje natural compuesto por árboles y jardines en los diferentes espacios de nuestra Institución, constituyen el ámbito de estudio, socialización visual y oxigenación ambiental, que deben ser cuidados y protegidos por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 50.- (DE LAS BANCAS)

Las bancas están destinadas para el descanso eventual de todas las personas que deseen hacerlo; las mismas estarán ubicadas en los espacios determinados por el Departamento de Infraestructura en coordinación con las autoridades respectivas de las unidades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 51.- (RESPONSABLES)

La Unidad de Servicios Generales y el Departamento de Infraestructura, procederán a la señalización de vías de circulación peatonales de la Universidad y unidades desconcentradas.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- (JURISDICCION Y COMPETENCIA)

Corresponde al Tribunal de Justicia Universitaria, mediante un reglamento específico, imponer las sanciones por incumplimiento al presente ordenamiento jurídico; sin perjuicio de aplicar la normativa legal vigente del estado boliviano.

CAPITULO XV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 53.- (VIGENCIA)

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la aprobación mediante Resolución Rectoral y su publicación correspondiente.

ARTÍCULO 54.- (NORMA PRECAUTORIA)

A partir de la fecha de vigencia del presente reglamento, queda prohibida la tenencia o crianza de perros al interior del campus de la Universidad, por constituir un peligro potencial para la salud de los miembros de la comunidad universitaria y personas en general.

El Departamento de Personal Administrativo y de Servicios Generales de la UMSS, deberán instruir al personal de vigilancia esta determinación y velar por su estricto cumplimiento.

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS PARA
CELEBRACIONES, CONMEMORACIONES, OTROS EVENTOS Y ACTIVIDADES**

CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1.- (BASE LEGAL)	2
ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN)	2
ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA NORMATIVA)	2
CAPITULO II	2
DE LAS DEFINICIONES	2
ARTÍCULO 4.- (CELEBRACIONES)	2
ARTÍCULO 5.- (CONMEMORACIONES)	2
ARTÍCULO 6.- (CAMPAÑAS ELECTORALES)	2
ARTÍCULO 7.- (ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)	2
ARTÍCULO 8.- (DIVERSIÓN PÚBLICA)	3
ARTÍCULO 9.- (ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS)	3
CAPITULO III:	3
DE LAS CELEBRACIONES	3
ARTÍCULO 10.- (CELEBRACIONES INSTITUCIONALES)	3
CAPITULO IV	3
DE LAS CONMEMORACIONES	3
ARTÍCULO 11.- (ANIVERSARIO FACULTATIVO)	3
ARTÍCULO 12.- (ANIVERSARIO ESTAMENTARIO)	4
CAPITULO V	5
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES INSTITUCIONALES	5
ARTÍCULO 13.- (CAMPAÑAS ELECTORALES INSTITUCIONALES)	5
CAPITULO VI	5
DE OTROS EVENTOS	5
ARTÍCULO 14.- (ACTIVIDADES DE INTERACCION UNIVERSITARIA)	5
ARTÍCULO 15.- (ENSAYOS PREPARATIVOS)	5
CAPITULO VII	5
DE LAS AUTORIZACIONES	5
ARTÍCULO 16.- (CELEBRACIONES INSTITUCIONALES)	5
ARTÍCULO 17.- (CONMEMORACIONES FACULTATIVAS)	5
ARTÍCULO 18.- (ANIVERSARIO ESTAMENTARIO)	5
ARTÍCULO 19.- (OTROS EVENTOS)	6
ARTÍCULO 20.- (REQUISITOS)	6
CAPITULO VIII	6
DE LAS RESPONSABILIDADES	6
ARTÍCULO 21.- (RESPONSABLES)	6
ARTÍCULO 22.- (PROGRAMACIÓN)	6
ARTÍCULO 23.- (TRAMITACIÓN)	6
ARTÍCULO 24.- (RESPONSABILIDAD)	6
CAPITULO IX	7
DE LAS PROHIBICIONES	7
ARTÍCULO 25.- (PORTAR ARMAS)	7

ARTÍCULO 26.- (PROHIBICION DE FUMAR)	7
ARTÍCULO 27.- (PROHIBICION SOBRE ACTIVIDADES Y EVENTOS)	7
ARTÍCULO 28.- (PROHIBICION DE MANEJO DE ARMAS)	7
ARTÍCULO 29.- (PROHIBICION DE ILUSTRACIONES)	7
ARTÍCULO 30.- (EXHIBICIONES PROHIBIDAS)	7
ARTÍCULO 31.- (PROHIBICION EXPRESA)	7
CAPITULO X	8
DE OTRAS ACTIVIDADES	8
ARTÍCULO 32.- (USO DE LOGOTIPOS DE LA INSTITUCION)	8
ARTÍCULO 33.- (PROHIBICIÓN)	8
CAPITULO XI	8
DE LOS AVISOS Y ANUNCIOS	8
ARTÍCULO 34.- (AVISOS Y PUBLICACIONES)	8
ARTÍCULO 35.- (ANUNCIOS SECTORIALES)	8
ARTÍCULO 36.- (PROHIBICIONES)	8
CAPITULO XII	8
DEL PARQUEO AUTOMOTOR, ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	8
ARTÍCULO 37.- (PARQUEO AUTOMOTOR)	8
ARTÍCULO 38.- (RESPONSABLES)	8
ARTÍCULO 39.- (DISTRIBUCION DE ESPACIOS)	9
ARTÍCULO 40.- (ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS)	9
ARTÍCULO 41.- (OTROS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO)	9
ARTÍCULO 42.- (PROHIBICIONES)	9
CAPITULO XIII	9
DE LA CIRCULACION Y ORNATO	9
ARTÍCULO 43.- (CIRCULACION VEHICULAR)	9
ARTÍCULO 44.- (HORARIO DE INGRESO)	9
ARTÍCULO 45.- (SEÑALIZACION DE VIAS PARA AUTOMOTORES Y OTROS)	10
ARTÍCULO 46.- (CIRCULACIÓN PEATONAL)	10
ARTÍCULO 47.- (PROHIBICION EXPRESA SOBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR)	10
ARTÍCULO 48.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)	10
ARTÍCULO 49.- (AREAS VERDES)	10
ARTÍCULO 50.- (DE LAS BANCAS)	10
ARTÍCULO 51.- (RESPONSABLES)	10
CAPITULO XIV	10
DE LAS SANCIONES	10
ARTÍCULO 52.- (JURISDICCION Y COMPETENCIA)	11
CAPITULO XV	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
ARTÍCULO 53.- (VIGENCIA)	11
ARTÍCULO 54.- (NORMA PRECAUTORIA)	11